



44

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2017-00409-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAMES ROBINSON AVELLA RAMIREZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- Ajustar la pretensión quinta de la demanda, teniendo en cuenta que en ella se pretende que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES reajuste la asignación de retiro, entidad que no es demandada y frente a la cual el demandante no elevó solicitud de reajuste en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2. del artículo 162 del C.P.A.C.A.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 028 del 6 de junio de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario